

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7524

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Nota N° 2196/11 de FUNDECH –FUNDACION PARA EL
DESARROLLO DEL CENTRO CHAQUEÑO; y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Federico Kaenel en su carácter de presidente de dicha Fundación solicita la donación de un terreno fiscal dentro del Ejido Municipal que cuente con una superficie de aproximadamente 50 x 50mts, destinado a la construcción de un edificio propio para el funcionamiento del Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana que administrará FUNDECH y que actualmente funciona en forma provisoria en un anexo de la Capilla Nuestra Señora de Guadalupe del Barrio Matadero, calle 37 entre 334 y 36;

Que el mencionado Centro funcionará para que en el corto plazo se firme un contrato de franquicia solidaria con la Fundación CONIN (Cooperadora para la Nutrición Infantil) aplicable a una Red de Centros en todo el país y que tiene por objeto trabajar coordinadamente con los centros de salud preexistentes brindando asistencia social a cada localidad con foco de desnutrición, contemplando dicho proyecto un abordaje integral de la desnutrición infantil, por lo tanto incluye la construcción de tres consultorios, sala de espera, roperos, jardín de infantes, salones de capacitación, sanitarios y huertas para trabajo comunitario, demandando para la respectiva construcción importante superficie cubierta y espacios libres, lo que justifica las dimensiones del terreno solicitado;

Que FUNDECH presenta la reseña histórica de la Institución, miembros fundadores, integrantes actuales, localización, domicilio legal y administrativo, el objeto, según el Estatuto Social, fecha de constitución legal y Personería Jurídica, Reconocimientos obtenidos, Evolución, Origen y evolución del futuro Centro, características, desarrollo del Proyecto, Cronograma del plazo de ejecución de la obra;

Que a fs 22 obra Convenio Compromiso firmado entre la Fundación para el Desarrollo del Centro Chaqueño -FUNDECH- y la Dirección Municipal de Tierras; quien otorga la posesión del predio denominado como: Fracción ángulo Noreste de la Parcela 3, Quinta 52, Sección G, Circunscripción I, Barrio Matadero, con una medida aproximada de 50 x 50mts;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7524

Que se realiza Inspección al predio en cuestión constatándose el inicio de la ejecución de dicha obra;

Que el informe emitido por el Departamento de Mensura determina que el Plano de Mensura y Subdivisión perteneciente a la Parcela otorgada a FUNDECH se encuentra en trámite y las medidas de la misma -lineal y superficial- se detallan en croquis que se adjunta a fs 28, correspondiéndole la nomenclatura mencionada mas arriba, según Plano de Mensura N° 3-108-R, del B^o Matadero;

Que sobre dicho Inmueble no pesan impedimentos legales de ninguna naturaleza para que el mismo pueda ser cedido en donación a FUNDECH, a los fines de que en el mismo se concreten las obras señaladas;

Que la Ley 4233 (Orgánica de Municipios) en su Artículo 3° expresa: “La Autonomía Municipal establecida en el Artículo 182° de la Constitución Provincial 1957-1994, significa instaurar un Gobierno Municipal dotado esencialmente de la facultad de disponer sus bienes y recursos, del cumplimiento de sus fines propios y de la organización y administración de los servicios locales; conformando un régimen autónomo de carácter técnico-administrativo y funcional y conviertan a los Municipios en factores de la descentralización territorial”;

Que a la Municipalidad en consecuencia le corresponde: asumir, avalar y convalidar este tipo de proyectos conforme la envergadura que representa y que atento a ello, el Municipio no puede permanecer ajeno a las muy importantes necesidades sociales existentes en la actualidad;

Que se hace necesario transferir en carácter de DONACIÓN con cargo a la construcción de UN EDIFICIO destinado al funcionamiento del Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana, a favor de la mencionada Institución;

Que la citada medida se halla prevista en las normas vigentes, por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1933;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2013, según consta en el Acta N° 1342, reunido en plenario de las Comisiones, dictamino aprobó en general y en particular el Proyecto del Ejecutivo Municipal obrante a fs. 30 y 31 del Legajo N° 050/13 del Cuerpo Legislativo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

